

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA – VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO

ACCIONANTE: Jorge Javier Ajos Julio

ACCIONADA: fiscalía general de la Nación – Comisión de Carrera Especial

Yo, JORGE JAVIER AJOS JULIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en María La Baja (Bolívar), actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por mérito, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

Me inscribí y participé en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL II, convocado por la entidad accionada.

Superé satisfactoriamente las pruebas eliminatorias del concurso, manteniéndome en competencia dentro del proceso de selección.

En la etapa de Valoración de Antecedentes, la entidad accionada no realizó una valoración adecuada, completa y proporcional de mi formación académica en Derecho, pese a que dicha formación se encuentra debidamente acreditada y supera el requisito mínimo exigido para el cargo.

Esta omisión incidió de manera directa y determinante en mi puntaje final y, por ende, en mi ubicación dentro del ranking general de aspirantes.

La actuación descrita desconoce los principios de mérito, igualdad, objetividad y transparencia que rigen el acceso a la función pública, al no valorar de manera proporcional la formación efectivamente acreditada.

Existen precedentes judiciales relevantes, en particular la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño (Pasto), en la cual se ordenó a la fiscalía general de la Nación realizar la recalificación proporcional de los antecedentes académicos dentro de un concurso de méritos, cuando estos habían sido indebidamente desconocidos o subvalorados.

A la fecha de presentación de esta acción, no se ha publicado la lista definitiva de elegibles, por lo cual la vulneración de mis derechos fundamentales es actual, continua y susceptible de corrección, antes de que el daño se torne irreversible.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política).

Derecho fundamental a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política).

Derecho fundamental de acceso a cargos públicos por mérito (artículo 125 de la Constitución Política).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente acción se fundamenta en los artículos 86, 13, 29 y 125 de la Constitución Política; en el Decreto 2591 de 1991; y en el Acuerdo 001 de 2025, mediante el cual la fiscalía general de la Nación reguló el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal II.

Así mismo, se sustenta en la jurisprudencia constitucional y administrativa que ha reiterado que, en los concursos de mérito, la

administración debe valorar de manera objetiva, razonable y proporcional los antecedentes acreditados por los aspirantes, sin limitarse al cumplimiento del requisito mínimo.

IV. CONFIGURACIÓN DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

La presente acción de tutela resulta procedente como mecanismo transitorio, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, en tanto se configura un perjuicio irremediable, por las siguientes razones:

a) Inminencia

El Concurso de Méritos adelantado por la fiscalía general de la Nación se encuentra en su fase final, previo a la conformación y publicación de la lista definitiva de elegibles, etapa a partir de la cual la vulneración alegada se tornaría irreversible, al consolidarse de manera definitiva el puntaje y el orden de los aspirantes.

b) Gravedad

La indebida y no proporcional valoración de mis antecedentes académicos incide de manera directa y determinante en mi puntaje final y en mi posición dentro del ranking general, afectando sustancialmente mi posibilidad real de acceder a una de las vacantes ofertadas, pese a cumplir y superar el requisito mínimo exigido.

c) Urgencia

La intervención del juez constitucional resulta urgente, pues acudir posteriormente a la jurisdicción contencioso-administrativa haría ineficaz la protección de los derechos fundamentales invocados, dado que para ese momento la lista de elegibles ya estaría en firme y las vacantes eventualmente provistas.

d) Impostergabilidad

La protección solicitada no admite dilación, ya que una vez expedida la lista definitiva de elegibles, el daño causado sería irreparable, al

impedirme participar en condiciones de igualdad dentro del concurso y frustrar definitivamente mi derecho fundamental de acceso a cargos públicos por mérito.

En consecuencia, la acción de tutela se erige como el único mecanismo idóneo y eficaz para evitar la consumación del perjuicio irremediable descrito.

V. PRETENSIONES

Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por mérito.

Que se ordene a la fiscalía general de la Nación realizar una nueva valoración de mis antecedentes académicos, aplicando un criterio de calificación proporcional, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2025, teniendo en cuenta la formación efectivamente acreditada por el suscrito.

Que dicha valoración se efectúe en los mismos términos y alcances definidos por la jurisprudencia constitucional y administrativa, particularmente conforme al precedente fijado por el Tribunal Administrativo de Nariño (Pasto), que ordenó la recalificación proporcional de antecedentes académicos dentro de concursos de mérito.

Que, como consecuencia de lo anterior, se disponga la actualización de mi puntaje total y de mi ubicación en el ranking general, antes de la publicación de la lista definitiva de elegibles, garantizando el principio de mérito.

VI. Pruebas.

Copia del Acuerdo 001 de 2025.

Copia de la sentencia del Tribunal Administrativo de Nariño (Pasto).

Resultados del Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos que acreditan mi formación académica en Derecho.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí invocados.

Atentamente,

JORGE JAVIER AYOS JULIO

C.C. 1000000000000